

377X0714

18. 11. 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 295/5

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO****de 25 de octubre de 1977****relativa a la creación de órganos o comités consultivos en los Estados miembros con objeto de promover la producción combinada de calor y de fuerza, así como la valorización del calor residual****(77/714/CEE)**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el proyecto de la Comisión,

Considerando que el Consejo, en su Resolución de 17 de septiembre de 1974, relativa a la nueva estrategia en política energética para la Comunidad <sup>(1)</sup>, ha aprobado como objetivo la disminución de la tasa de crecimiento del consumo interior de energía mediante medidas para el uso racional y el ahorro de la misma, sin comprometer los objetivos de desarrollo económico y social;

Considerando que una mejora en el uso racional de la energía beneficia generalmente al medio ambiente;

Considerando que el Consejo, en su Resolución de 17 de diciembre de 1974, relativa al programa de acción comunitaria en el ámbito del uso racional de la energía <sup>(2)</sup>, ha tomado nota de que, en la Comunicación que la Comisión le dirigió titulada «Uso racional de la energía», ésta ha establecido un programa de acción comunitario en la materia;

Considerando que puede obtenerse en uso más racional de la energía mediante un recurso creciente a la producción combinada de calor y fuerza y por la valorización del calor residual en los sectores industrial, de producción de electricidad y de suministro de calor a distancia;

Considerando que la aplicación de esta técnica requiere la solución de una serie de problemas complejos de carácter económico, técnico, administrativo y legal;

Considerando que la solución de estos problemas depende en gran parte de factores locales, regionales y nacionales;

Considerando que la búsqueda de soluciones a nivel local y regional se ve facilitada por el intercambio de informaciones y la cooperación a nivel nacional y comunitario,

**RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS:**

1. Constituir uno o varios órganos o comités consultivos, en la medida en que no existan todavía, encargados de presentar un dictamen sobre el conjunto de las acciones que puedan incrementar el rendimiento del abastecimiento de calor a la industria y de promover el suministro de calor a distancia, en particular mediante:
  - concentración de la producción de calor y recurso creciente a la producción combinada de calor y de fuerza,
  - mejora del rendimiento térmico de las centrales mediante la valorización de su calor residual,
  - mejora del rendimiento de las conducciones de calor y de las instalaciones de distribución conexas en las instalaciones industriales y en las redes de calefacción urbana, teniendo en cuenta los problemas propios de la duración de la vida de las conducciones;
2. Invitar, a tal fin, a los órganos o comités consultivos a que tomen en consideración las medidas siguientes:
  - ampliación de la cooperación entre productores-distribuidores de electricidad e industrias consumidoras de calor,
  - identificación y eliminación de los obstáculos de orden legal, administrativo o tarifario que se opongan al desarrollo de la producción combinada de calor y de fuerza para el abastecimiento de la industria,
  - reserva de lugares que permitan la instalación conjunta de complejos industriales y de centrales combinadas de calor y de fuerza,

<sup>(1)</sup> DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 5.

- estimular, con arreglo a los artículos 92 y siguientes del Tratado, la producción combinada de calor y de fuerza y del transporte de calor,
  - mejora de la información de las pequeñas y medianas empresas industriales,
  - establecimiento de informaciones acerca de las necesidades en calor,
3. Estimular a los órganos o comités consultivos para que intercambien regularmente sus experiencias, así como para cooperar a nivel comunitario bajo la dirección de la Comisión;
  4. Inspirar y fomentar estudios técnicos y económicos con objeto de identificar nuevos proyectos, económicamente viables, de suministro de calor a distancia, así como promover, allí donde estuviera justificado, el desarrollo de los sistemas existentes de calefacción urbana y de suministro de calor a la industria;
  5. Comunicar periódicamente a la Comisión las medidas que se adopten en el ámbito de aplicación de la presente Recomendación, así como los efectos que se han obtenido o que se espere obtener de dichas medidas.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de octubre de 1977.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
W. CLAES